



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

CONVENIO N° 001 - 2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora General, Médico Cirujano **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, designada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014/MINSA, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**", y de la otra parte la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 1531 Urb. Las Viñas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano, Dr. **FRANK VALENTIN LIZARASO CAPARÓ**, designado con Resolución N° 170-2013-CD-P-USMP, facultado mediante Resolución N° 326-2013-CD-P-USMP, identificado con DNI N° 08193675, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; y que de acuerdo a la RS N° 032-2005-SA, es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Medicina, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio **LA FACULTAD** coordinará sus actividades académicas con **EL INSTITUTO** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y postgrado mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO** por los estudiantes de **LA FACULTAD**; a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

RESPONSABLE
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité Nacional de Residencia Médica (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO Y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:



De **EL INSTITUTO**:

4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.



4.2. Ofrecer sus ambientes clínicos en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL INSTITUTO**, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO**.



Facilitar el desarrollo de los trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD**, que no formen parte del personal de **EL INSTITUTO** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, respetando las normas y procedimientos de **EL INSTITUTO** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.

4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de **EL INSTITUTO**.

4.7. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondientes.

4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable: 



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

- 4.9. **EL INSTITUTO** comunicará a **LA FACULTAD**, las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de Medicina Humana, por el Comité Hospitalario; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD:

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida.



- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO**, así como también, cumplir sus normas internas.

- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del SINAPRES y el SINAREME.

- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.



- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.

- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO**, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) al estudiante (s), o al docente o personal involucrado (s).



- Incorporar progresivamente como docentes a los profesionales de salud de **EL INSTITUTO**, que fueran necesarios para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al Estatuto de **LA FACULTAD** y la Ley Universitaria.

- 4.17. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pre grado y post grado de la carrera profesional de Medicina en **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

- 4.18. Desarrollar y subvencionar, anualmente, actividades educativas, en el marco de su competencia (cursos, talleres, foros, maestrías desarrollados en **LA FACULTAD**) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO**, tanto para profesional universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 4.19. Exonerar del pago por derecho de auspicio a las actividades científicas, académicas y de capacitación que organice **EL INSTITUTO**.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

4.20. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.

4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:



De **EL INSTITUTO**

- El Director General de **EL INSTITUTO** o su representante.
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.



De **LA FACULTAD**

- El Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Un Docente de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado en Salud o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: 



CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado, segunda especialidad e internado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

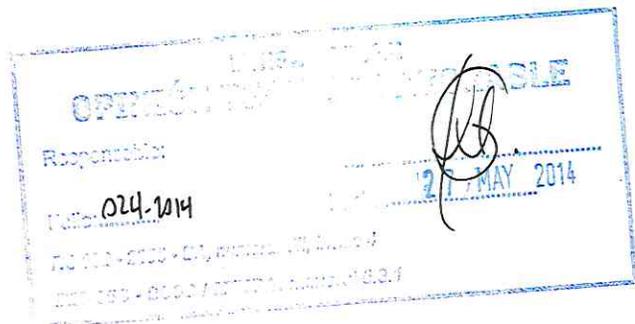
En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares a los ²⁶ días del mes de Mayo del año 2014...



MC. Pilar Elena Mazzetti Soler
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Dr. Frank Lizaraso Caparó
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad de San Martín de Porres



PAGINA EN BLANCO

